



Reglamento Consejo Académico
Laboratorio Nacional de Materiales Orales

Artículo 1. Este reglamento establece las normas de organización y funcionamiento del Consejo Académico del Laboratorio Nacional de Materiales Orales (LANMO).

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Laboratorio Nacional de Materiales Orales (LANMO)

El Laboratorio Nacional de Materiales Orales es un espacio interinstitucional multisituado cuyo patrimonio está conformado por fondos concurrentes de la UNAM y de CONACyT. Se trata de una unidad especializada en infraestructura y equipamiento para la documentación, estudio, procesamiento y almacenamiento de materiales orales, que tiene como institución sede la ENES Unidad Morelia, y como institución participante la Universidad Autónoma de Querétaro. En el Laboratorio convergen proyectos de investigación de distintas disciplinas e incluso de otras instituciones (instituciones asociadas) en los que se forman recursos humanos de alta calidad. Además el Laboratorio ofrece servicios que permiten su autofinanciamiento, como son cursos de capacitación, grabaciones de estudio, producción de materiales sonoros y audiovisuales, renta de equipo especializado para fines de investigación y documentación, entre otros.

Responsable técnico

El responsable técnico es la persona física que representa al LANMO ante la UNAM y CONACyT, se encarga de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de sus objetivos, de la generación de los entregables comprometidos y de la elaboración de los informes técnicos de avance y logros alcanzados.

Coordinador académico

El coordinador académico es la persona física responsable de la planeación, programación y desarrollo de las distintas actividades académicas, proyectos de investigación y actividades de divulgación. También funge como enlace con los distintos participantes en el LANMO.

Miembros del LANMO

Se trata de los investigadores y profesores que forman parte de la UNAM y sus distintas dependencias.

Participantes del LANMO

Se trata de los investigadores y profesores de las instituciones participantes del Laboratorio.

Áreas estratégicas del LANMO

El LANMO cuenta con cinco áreas estratégicas para su funcionamiento: sonido, video, publicaciones, sistemas y gestión. Cada área está coordinada por una persona designada por el responsable técnico.

Artículo 3. Las funciones del Consejo Académico son:

- I. Conocer y opinar respecto de los asuntos que le presente el Responsable técnico del LANMO.
- II. Conocer y opinar sobre los planes de trabajo y el programa anual de actividades del LANMO.
- III. Conocer y opinar respecto al plan anual de publicaciones, difusión y comercialización de productos.
- IV. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual del LANMO.
- V. Presentar iniciativas en materia de planes y proyectos de investigación.
- VI. Constituir comisiones temporales o permanentes para resolver asuntos académicos.
- VII. Opinar acerca de los miembros que soliciten o se propongan para ingresar al LANMO.
- VIII. Escuchar a los miembros y participantes del LANMO cuando ellos lo soliciten, respecto de asuntos de la competencia del Consejo.
- IX. Conocer y opinar sobre las nuevas contrataciones y sobre las renovaciones de contratos por obra determinada, interinos, y por el artículo 103 del Estatuto del Personal Académico.
- X. Conocer de las terminaciones de contratos.
- XI. Participar en la elaboración y modificaciones del Estatuto.
- XII. Aprobar los reglamentos, manuales, instructivos y lineamientos de aplicación general en el LANMO.

XIII. Las demás que establezca la legislación universitaria.

Artículo 4. El Consejo Académico del LANMO estará conformado por:

- I. El responsable técnico, en calidad de presidente.
- II. El coordinador académico.
- III. Un representante de los académicos miembros del LANMO.
- IV. Un representante de las instituciones participantes.
- V. Un representante de las áreas estratégicas del LANMO, en calidad de secretario.

Artículo 5. Los representantes de los académicos miembros, de las instituciones participantes y de las áreas estratégicas del LANMO serán invitados por el responsable técnico a participar en el Consejo durante 2 años, con la posibilidad de ser reelecto hasta por dos ocasiones más. Dicha elección tendrá el visto bueno de la Dirección de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, unidad Morelia.

Artículo 6. El Consejo realizará tres sesiones plenarios ordinarias anuales: a inicio de año para revisión, a mediados de año para evaluación, y a fines de año para planeación. En casos excepcionales, podrá realizar sesiones extraordinarias.

Artículo 7. El presidente convocará al Consejo y hará llegar a los consejeros en la dirección electrónica proporcionada el orden del día y la documentación correspondiente, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación para cada sesión ordinaria.

Artículo 8. El quórum necesario para que el Consejo pueda sesionar será de la mitad más uno del total de los consejeros.

Artículo 9. El Consejo tomará sus acuerdos válidamente por mayoría simple de votos de los presentes.

Artículo 10. Las sesiones ordinarias se desahogarán conforme al orden del día señalado en la convocatoria, que incluirá:

- I. Lista de asistencia y, en su caso, declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de acuerdos de la sesión anterior;
- III. Asuntos para los que fue convocado el consejo;
- IV. Asuntos generales relacionados con las funciones y atribuciones que tiene el consejo.

Artículo 11. Las sesiones ordinarias no podrán exceder de tres horas, contadas a partir de su inicio. En caso de que en una sesión no se agoten los asuntos del orden del día, el presidente del Consejo pedirá la aprobación para ampliar este límite o posponer para otra sesión los asuntos pendientes.

Artículo 12. Por mayoría de votos de sus miembros presentes, los consejos podrán constituirse en sesión permanente para concluir alguno o algunos de los asuntos pendientes.

Artículo 13. De todas las sesiones del Consejo se levantarán actas de acuerdo, las cuales serán autorizadas por el presidente.

Artículo 14. Cuando menos una vez al año, se realizará una sesión de evaluación y planeación, en la que se analizará el grado de avance de los programas y proyectos académicos y, en su caso, se formularán los planes de desarrollo para el LANMO.

Artículo 15. El presidente del Consejo determinará junto con el coordinador académico, en función de la agenda a desahogar, quiénes podrán ser invitados a las sesiones.

Artículo 16. Al término del periodo para el que fueron electos los consejeros salientes, éstos deberán permanecer en el cargo hasta que tomen posesión los consejeros entrantes.